

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, Y DESARROLLO EN MATERIA DE TURISMO, ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECTUR GDF" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAVIER VILLARREAL TERÁN, SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR TAMAULIPAS" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. De "SECTUR TAMAULIPAS":

- I.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación según los principios de la ley fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.2 Dentro de sus principales atribuciones corresponden, programar, organizar, promover y coordinar proyectos, actividades e inversiones para el desarrollo del potencial turístico, realizando una labor permanente de difusión de los centros y lugares de esparcimiento turísticos y de los valores culturales y naturales del estado.
- I.3 El Lic. Javier Villarreal Terán, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 12 de marzo de 2006 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir este instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 13, 21 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2° fracción VI de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas.

JA

II. De la "SECTUR GDF":

- II.1** Que es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 15 fracción XI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2** Que entre sus facultades se encuentran las de establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento al turismo; así como de orientar y estimular las medidas de protección al turismo en la Ciudad de México; proyectando, promoviendo y apoyando el desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad, para estimular la participación de los sectores social y privado; en atención a lo dispuesto por el numeral 32 fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3** Que el C. Alejandro Rojas Díaz Durán fue designado Secretario de Turismo del Gobierno del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, mediante nombramiento de 21 de enero de 2008, y tiene atribuciones legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción XI, 16 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4.** Que cuenta con suficiencia presupuestaria para asumir los compromisos que por virtud del presente instrumento contrae.
- II.5** Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, en la Ciudad de México mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Turismo del Gobierno de Tamaulipas, en adelante se les denominará "Las Partes".

SEGUNDA.- Es voluntad de las Partes en profundizar sus lazos de amistad y cooperación a través de un marco jurídico adecuado;

TERCERA.- Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de ambas ciudades;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Objetivo. El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre la Ciudad de México y el Gobierno del Estado de Tamaulipas para impulsar acciones conjuntas que permitan apoyar la consolidación de ambas ciudades como producto turístico.

ARTÍCULO 2º.- Áreas de cooperación. Para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a instrumentar campañas de publicidad en forma conjunta buscando la participación del Consejo de Promoción Turística a través de programas de cooperación dirigidos al sector turístico.

ARTÍCULO 3º.- Modalidades de cooperación. Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;

- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO 4º.- Competencia. Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo 3º del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO 5º.- Programas Operativos Anuales. Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

ARTÍCULO 6º.- Propuestas adicionales de colaboración. No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo 5º del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO 7º.- Mecanismo de supervisión y coordinación. Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se designa a la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.
- Por parte de la ciudad de México, se designa a la Dirección General de Servicios Turísticos.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo;
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.



ARTÍCULO 8°.- Financiamiento. Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO 9°.- Propiedad intelectual. Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTÍCULO 10°.- Personal designado. El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- Solución de controversias. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 12º.- Disposiciones finales. El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, pero no podrá ir más allá del periodo de la actual administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas (2005-2010) y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la contraparte, con 30 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen y enteradas del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México a los cuatro días del mes de mayo del año 2009.

**POR LA SECRETARIA DE TURISMO
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL**



**C. ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN
SECRETARIO DE TURISMO**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**



**C. JAVIER VILLARREAL TERÁN
SECRETARIO DE TURISMO**